



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Consejo Superior de la Judicatura*  
*Sala Administrativa*  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
**Neiva Huila**

**DESPACHO CIVIL NÚMERO**

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA-HUILA

AL SEÑOR

JUEZ UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIVERA HUILA

HACE SABER

Que en el proceso Ejecutivo de menor cuantía propuesto por RICHARD MAURICIO GIL RUIZ. Mediante apoderado judicial DANIEL FELIPE ANDRADE RUJANA frente a **CONCIVAR DE COLOMBIA S.A.S Radicación 41001-4003-003-2019-00332-00**, se ha dictado un auto que a la letra, dice:

*“JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL*

*“JULIO VEINTIUNO DE DOS MIL VEINTE*

*“1. – Comisionar al Sr. JUEZ UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIVERA HUILA para llevar a cabo la diligencia de secuestro del VEHICULO DE PLACA ELLA 258, de propiedad de la demandada CONSIVAR DE COLOMBIA S.A.S... facultándolo para designar secuestre, fijar honorarios, resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que profiera y que sean susceptibles de estos medios de impugnación, dicho vehiculo de encuentra en calle 3 nro 5-59 parqueadero los patios de esa localidad*

*“2. – Librar despacho comisorio al funcionario comisionado con los insertos necesarios de conformidad con lo establecido en el inc. 3° del Art. 38 del C.G.P. en concordancia con el art. 40 ibídem.*

*“Notifíquese (Fdo.) MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA. Juez.*

A costa de la parte interesada, se anexa fotocopia del informe policivo y acta de inventario, en donde se especifica la ubicación del vehículo a secuestrar. secuestrar.

A fin de que el señor Juez Unico Promiscuo Municipal de Rivera se sirva diligenciarlo y devolverlo, se libra el presente despacho el día veintidos (22) de julio de dos mil veinte (2020).

EL SECRETARIO,

**DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ**